

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 192/2023

CONVENIO-COLABORACIÓN "OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN MATERIA DE ROTACIÓN DE MEDICOS RESIDENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL O.P.D. SSMZ", Y POR OTRA PARTE ACUDE LA PERSONA MORAL "OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V." CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "HOSPITAL ANGELES DEL CARMEN" Y EN DELANTE SE LE DONOMINARA "HOSPITAL DEL CARMEN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. CARLOS MARTÍNEZ LORANCA. LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL O.P.D. SSMZ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Compete al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VIII y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.
- III. El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.
- IV. Por su parte, el artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- V. Tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARA "HOSPITAL DEL CARMEN" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 192/2023



CONVENIO COLABORACIÓN "OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

- I. Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 87,171 de fecha 17 de Octubre de 2005, ante la fe del Notario Público Número 50, de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez.
- II. Su objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
- III. Su Apoderado Legal es el LIC. CARLOS MARTINEZ LORANCA, quien goza de amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en el testimonio publico Número 76,875 de fecha 05 de Octubre del año 2020, ante la fe del Notario Público Número 122, de la ciudad de México, Estado de México, el Licenciado Arturo Talavera Autrique, manifestando bajo protesta legal de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas o modificadas en sentido alguno, por lo que tiene la capacidad para obligarse a nombre de su representada en los terminos del presente convenio.
- IV. Tiene su domicilio convencional [REDACTED] y en este acto designa para todos los efectos del presente convenio.
- V. Es de su interés por desarrollar programas de colaboración con "EL O.P.D. SSMZ" que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes de las carreras afines a Ciencias de la Salud, y demás, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, y es su deseo participar en la Co-organización de actividades para los programas de Campo clínico, que comprende la formación estudiantil, que de manera enunciativa, más no limitativa consistente en:

- Prácticas de formación clínica dentro del área de la salud
- Estancias de estudiantes, movilidad docente y estudiantil.
- Participación en los eventos y campañas de difusión de detección, prevención y atención médica y en las demás materias;
- Participación en eventos masivos, mediante campañas y brigadas para prevención de accidentes.

Por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos de este Convenio, y tienen a bien sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES" a fin de que los alumnos **EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA MEDICOS RESIDENTES EN LAS DISTINTAS AREAS** del "HOSPITAL DEL CARMEN", de las especialidades médicas, siendo las siguientes:

- Anestesiología.
- Ginecoobstetricia.



CONVENIO COLABORACIÓN "OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

• **Urgencias.**

Salud
Zapopan

Con el fin de que el alumnado realice sus campos clínicos de la asignatura de especialidad ingresada en "EL O.P.D. SSMZ", con la finalidad de garantizar la formación profesional de los recursos humanos para la salud en el "HOSPITAL DEL CARMEN".

SEGUNDA. - Las partes están de acuerdo que, con los campos clínicos que desarrollan los alumnos, se pretende complementar la formación profesional a través de la aplicación con el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que curse.

TERCERA. - "HOSPITAL DEL CARMEN" se compromete al cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Proporcionar y facilitar los campos clínicos del "HOSPITAL DEL CARMEN", así como de las Unidades que forman parte de su estructura orgánica; para la realización de campos clínicos de los alumnos de "EL O.P.D. SSMZ".
2. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, de los alumnos que realizarán los campos clínicos.
3. Asignar al personal requerido que coadyuve en la organización, coordinación, supervisión y evaluación de la enseñanza de los alumnos de acuerdo con el programa educativo de la carrera comprendida en la cláusula primera del presente instrumento, y los programas operativos de "EL O.P.D. SSMZ" que para tal fin se elaboren.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos de "EL O.P.D. SSMZ" participen en las actividades que "HOSPITAL DEL CARMEN" les haya fijado acorde a sus fines y objetivos en materia de salud, y que se contemplen en los programas docente-asistenciales que les haya fijado.
5. Aceptar solamente a aquellos alumnos que a su llegada a "HOSPITAL DEL CARMEN", presenten la documentación oficial que los acredite como estudiantes de "EL O.P.D. SSMZ" y que comprueben que el trámite o la solicitud de ingreso los hayan realizado vía institucional; para lo cual deberán llenar el formato de datos generales que entregarán por duplicado en la Jefatura de Enseñanza, de "EL O.P.D. SSMZ".
6. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen campos clínicos.
7. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.

CUARTA. - "HOSPITAL DEL CARMEN" se compromete al cumplimiento de los siguientes compromisos:

Hacer del conocimiento a los estudiantes que, durante sus campos clínicos dentro de "EL O.P.D. SSMZ" se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Extender reconocimiento sin efecto laboral alguno a los tutores, profesores, coordinadores, jefes de enseñanza y directores de las distintas unidades médicas que conforman "EL O.P.D. SSMZ".
- II. Proporcionar a "EL O.P.D. SSMZ" toda la información que requiera, así como los datos particulares, acerca de los alumnos que realizarán los campos clínicos en "EL O.P.D. SSMZ", en un término de 15 quince días previos al inicio de estas actividades en el caso de estudiantes.

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 192/2023

CONVENIO COLABORACIÓN "OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

- III. Contestar con 15 quince días de anticipación al inicio del periodo de prácticas clínicas, a "EL O.P.D. SSMZ" si se pueden cubrir el número de espacios ofertados, en el entendido de que no es responsabilidad de "HOSPITAL DEL CARMEN" no cubrir la totalidad de las plazas y viceversa.
- IV. Elaborar en forma conjunta con personal de "EL O.P.D. SSMZ", el plan de actividades académicas y asistenciales del alumnado de campo clínico.
- V. Promocionar semestralmente los espacios ofertados por "EL O.P.D. SSMZ".

QUINTA. - Para el cumplimiento del objeto de este Convenio "HOSPITAL DEL CARMEN" se compromete a otorgar espacios a "EL O.P.D. SSMZ" en los programas educativos que oferta sobre el objeto del presente convenio, dentro de las instalaciones de "HOSPITAL DEL CARMEN".

Los espacios se ofrecerán bilateralmente de acuerdo a la capacidad y posibilidades tanto de "HOSPITAL DEL CARMEN" como de "EL O.P.D. SSMZ", pudiendo variar estos de un periodo a otro, cuestión que se mantendrá durante la vigencia del presente instrumento.

SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

DERECHOS:

- I.- Recibir una enseñanza tutorial de acuerdo al programa académico.
- II.-Respetar y validar para el alumno las siguientes incapacidades:
- Por enfermedad general.
 - Por otras causas que lo ameriten, con base en la norma operativa.

OBLIGACIONES:

- I. Cumplir con los programas educativos de ambas partes y asistir a las reuniones que les convoquen sus jefes inmediatos.
- II. Observar disciplina y buen desempeño en sus actividades.
- III. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos cualquier irregularidad que observen.
- IV. Guardar y dirigirse con respeto a sus superiores jerárquicos, iguales y subalternos, así como a los pacientes que acudan a recibir atención médica al Hospital que conforman "HOSPITAL DEL CARMEN".
- V. Ser responsable del manejo de medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.
- VI. Contar con un seguro de gastos médicos mayores y/o de seguridad social y/o análogo, para atender cualquier tipo de contingencia médica, dentro y fuera de su horario y de las instalaciones de el "HOSPITAL DEL CARMEN".

SÉPTIMA. - FALTAS IMPUTABLES Y SANCIONES APLICABLES AL ALUMNADO EN GENERAL.

Las que se tipifican de acuerdo a lo establecido por el Programa Operativo aplicable del alumno del caso concreto.



Salud
Zapopan

CONVENIO COLABORACIÓN "OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SON FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNADO:

- I. Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que le fueron asignadas en el programa.
- II. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de su adscripción.
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro de "HOSPITAL DEL CARMEN".
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar, injustificadamente, a las reuniones de trabajo.
- V. Sustraer medicamentos o materiales pertenecientes al "HOSPITAL DEL CARMEN" y las Unidades Médicas que lo conforman.
- VI. Propiciar actos que afecten los intereses tanto de "HOSPITAL DEL CARMEN" como del programa.
- VII. Presentarse a "HOSPITAL DEL CARMEN" a desempeñar sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos, ya sea de manera personal o a través de los equipos informáticos, así como utilizar éstos con fines de recreación o ajenos a los programas.
- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan sus actividades o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual están adscritos.
- X. Cobrar, directa o indirectamente, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos dentro del horario de servicio en la institución a la cual están adscritos.
- XI. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
- XII. El violentar con su acción u omisión los reglamentos de la institución a la que están adscritos.

SANCIONES APLICABLES:

Cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando campos clínicos, incurran en alguna de las faltas señaladas, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I. AMONESTACIÓN VERBAL:

Se hará en privado por el tutor y se aplicará cuando los alumnos violen las fracciones de la I a la IV del apartado de Obligaciones de la Cláusula Sexta del presente Convenio; así como en el caso de las fracciones I, VI y XII correspondientes a las faltas imputables al alumnado señaladas en esta cláusula Séptima.

II. EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO:

Es la observación escrita que se aplicará a los alumnos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el **jefe inmediato y/o el**

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 192/2023



CONVENIO COLABORACIÓN "OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

encargado del programa por parte de "HOSPITAL DEL CARMEN", en la cual estén adscritos los estudiantes de campos clínicos, debiendo notificarlo por escrito "O.P.D. SSMZ".

Toda observación por escrito que derive en extrañamiento, deberá acompañarse de dos copias, mismas que se agregarán tanto al expediente personal del infractor que se encuentra en el archivo de la Jefatura de Enseñanza del "O.P.D. SSMZ", así como a los archivos de la institución educativa de procedencia, lo anterior para conocimiento de las autoridades correspondientes.

Se harán acreedores a un extrañamiento, los alumnos que incumplan con la fracción V del apartado de obligaciones de la Cláusula Sexta de este Convenio, así como aquellos que incurran en las faltas contempladas en las fracciones II, IV, VII, VIII y XII del apartado de faltas imputables de esta Cláusula Séptima.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia cuando, previa amonestación verbal, hayan infringido lo dispuesto en las fracciones I, II y III del apartado de obligaciones estipuladas en la Cláusula Sexta de este Convenio y las respectivas fracciones I, VI, y XI del apartado de faltas imputables de esta cláusula séptima.

III. SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL:

Es la cancelación definitiva de los campos clínicos, y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
- b) Por proponer y/o realizar estudios o tratamientos a los usuarios de los servicios de salud fuera de las instalaciones del Hospital General de Zapopan, o de las Unidades de Emergencia.
- c) Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoriada que por algún delito del orden común y/o federal, que fuere cometido.
- d) Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación de cualquiera de las fracciones del apartado de obligaciones de la Cláusula Sexta de este Convenio, así como reincidir en las faltas previstas en las fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XI y XII del apartado de faltas imputables previstas en la presente cláusula séptima de este convenio.
- e) Son causas de suspensión, el incurrir en las faltas imputables a los internos contempladas en las fracciones III, V, IX y X de esta Cláusula Séptima.
- f) Cuando, a juicio o valoración previa del titular del programa del "HOSPITAL DEL CARMEN" y/o Jefe de Enseñanza de "EL O.P.D. SSMZ", la gravedad de la falta cometida por el alumno sea suficiente para solicitar la cancelación del programa.

Para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, será indispensable efectuar una reunión con la participación de la Dirección de "HOSPITAL DEL CARMEN" y del representante de "EL O.P.D. SSMZ", así como de

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 192/2023

CONVENIO COLABORACIÓN "OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

las autoridades correspondientes contenidas en la cláusula novena del presente instrumento legal.



OCTAVA. - Ambas partes manifiestan que el calendario para la revisión conjunta de las acciones descritas en el presente Convenio de colaboración será de manera semestral, a partir de la firma de este Convenio, y en las fechas que propongan los responsables operativos.

NOVENA. - Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como Responsables Operativos de "EL O.P.D. SSMZ", a la **Dra. Rosa María Ríos Vega, en su carácter de Jefe de Enseñanza e Investigación del citado Organismo**; por su parte, "HOSPITAL DEL CARMEN", designa al **Dr. Enrique Frutos Rangel, en su calidad de Jefe de División de Educación Médica**, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, obligándose a sacar en paz y salvo a la otra parte de cualquier demanda que se presente en su contra por dicho personal.

DÉCIMA. - La vigencia de este Convenio será a partir del día de su firma y concluirá el día 30 treinta de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, posterior a ello podrá continuar siempre y cuando las partes así manifiesten su voluntad por escrito, mediante una ratificación de los compromisos asentados.

Así mismo, podrá ser modificado o vencerse anticipadamente, mediante solicitud escrita, por una de las partes con una antelación de tres meses; lo anterior, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de los mismos. En caso contrario, el responsable tendrá que cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios que se hayan generado por la determinación tomada.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes comparecientes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

Las partes comparecientes no podrán obtener copias de todo o parte de la información si les reviste el carácter de confidencial y/o reservada, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, siempre y cuando sea vinculado al objeto del presente instrumento y se encuentre apegado a derecho.

Las partes tienen el compromiso de salvaguardar la confidencialidad de la información de que trata, subsistirá y continuará durante diez años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA.

INSTRUMENTO NUMERO 192/2023



CONVENIO COLABORACIÓN "OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

alguna discrepancia sobre su Interpretación, las partes voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término se apegaran al presente convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumento se regirán por las disposiciones de la Legislación para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 25 del mes de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés. -----

POR EL "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ"

POR "HOSPITAL DEL CARMEN"

LIC. CARLOS MARTINEZ-LORANCA.

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ":

<p>LIC. GABRIELA GUTIERREZ ROBLES. DIRECTOR JURÍDICO.</p>	<p>LIC. CESAR ALEJANDRO HERNANDEZ ALVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p>
---	--

MROP/GGR/OARC.-